

Expediente 19681

“PARA QUE COMPAREZCA EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911 SEÑOR JOSÉ FABIO PARREAGUIRRE CAMACHO, ASÍ COMO LAS JEFATURAS DE AUDITORÍA, ASESORÍA LEGAL, ÁREA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y CONTRALORÍA DE SERVICIO, DE ESA INSTITUCIÓN, PARA QUE SE REFIERAN A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2012LA-000117-PROV”

Sobre el Expediente

En la sesión del 6 de agosto de 2015, según acta N° 16 y en la sesión del 13 de agosto de 2015, según el acta N° 18 de la Comisión Permanente Especial del Control del Ingreso y Gasto Público, se presentaron y aprobaron las siguientes mociones:

“Moción de orden N° 3-16 del diputado Rolando González Ulloa:

Moción del diputado González Ulloa:

“Para que se cite a comparecer ante esta Comisión al director del Sistema de Emergencias 911 señor José Fabio Parreaguirre Camacho, así como las jefaturas de Auditoría, Asesoría Legal, Área de Soporte Tecnológico y Contraloría de Servicio, de esa institución, para que se refieran a la licitación abreviada 2012LA-000117-PROV.”

“Moción de orden N° 5-18 del diputado Rolando González Ulloa:

Moción del diputado González Ulloa:

“Con base en la moción aprobada bajo el expediente 19681, y tomando en cuenta que se acreditan nuevos elementos en esta investigación, solicito que la comparecencia del director del Sistema de Emergencias 911, señor José Fabio Parreaguirre Camacho, así como a las jefaturas de Auditoría, Asesoría Legal, Área de Soporte Tecnológico y Contraloría de Servicio de esa institución, se programe para la semana entrante para que se refieran a la Licitación abreviada 2012LA-000117-PROV. Además, que se integren los documentos adjuntos al expediente”

Audiencias:

Nombre	Puesto	Acta de comparecencia y fecha
José Fabio Parreaguirre Camacho	Director Sistema 911	Actas N° 20 del 27/8/2015 y Acta N° 21 del 3/9/2015
José Joaquín Rojas Solano	Auditor Sistema 911	
Patricia Montero Bermúdez	Contraloría de Servicios Sistema 911	
Andrei Soto Rodríguez	Área de Soporte Tecnológico	
Yamil de La O Gómez	Sistema 911	
Andrés Venegas Fernández	Gerente General Telerad S.A.	

Resumen Informe 1:

Conclusiones

- Tras analizar y escuchar a los comparecientes en este caso, los diputados firmantes llegamos a la conclusión que el señor José Fabio Parreaguirre Camacho no cumplió el artículo 11 de la Constitución Política, el cual establece que la Administración Pública estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.
- El señor Parreaguirre debió cumplir a su vez el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública que establece que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios y beneficiarios.
- Podemos llegar a la conclusión que el señor Parreaguirre tuvo una conducta irregular y él está en la obligación de reparar todo daño causado a los derechos subjetivos ajenos por faltas como servidor público cometidas durante el desempeño de los deberes del cargo o con ocasión al mismo, utilizando las oportunidades o medios que ofrece, aun cuando sea para fines o actividades o actos extraños a dicha misión, según lo establecido en el artículo 191 de la Ley General de la Administración Pública.

Recomendaciones

- Se le recomienda a la Presidencia Ejecutiva del ICE que abra un procedimiento respectivo para sancionar a José Fabio Parreaguirre Camacho por su responsabilidad en el caso.
- Que ordene un estudio funcional del Sistema 9-1-1 para determinar las implicaciones de la aplicación o no del sistema contratado a Telerad y las recomendaciones procedentes.
- Que se garantice el respeto a las competencias y a quienes las desempeñan en la Auditoría, la Contraloría de Servicios y la Asesoría Legal del Sistema 9-1-1.
- Que eleve a consideración del Contraloría General de la República o de las instancias jurisdiccionales correspondientes los eventuales elementos irregulares del contrato investigado y su aplicación.